

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2025/10078 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 64. Expediente Gestiona 912/2025.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2025, en relación con la modificación de crédito n.º 64 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con bajas de otras partidas, expediente 912/2025 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP n.º 103, de fecha 2 de junio de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria N.º 64 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, de acuerdo con el siguiente resumen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	63300	Aire acondicionado Centro de Día	0,00	11.557,92	11.557,92
337	63300	Aire acondicionado Espai Jove	0,00	4.760,14	4.760,14
		TOTAL	16.318,06	16.318,06	

Financiación del crédito extraordinario con bajas de las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	12001	Sueldos del Grupo A2 Asist. Social	61.768,00	- 10.000,00	51.768,00
231	12101	Complemento Específico Acción Social	46.043,00	-6.318,06	39.724,94
		TOTAL	107.811,00	-16.318,06	91.492,94



Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, 13 de agosto de 2025.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

